



RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

1910

24 AGO 2012

VISTO:

El expediente N° 330-6-8-2061/2012, caratulado: "D.G.E.S. – E/REGLAMENTOS DEL CAMPO DE LA PRACT. PROF. – CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones, la Dirección General de Educación Superior solicita el dictado de norma legal que reglamente el Campo de la Práctica Profesional del Profesorado de Educación Inicial y el Profesorado Primaria.

Que las Resoluciones Nros. 2.577/2008 y 2.578/2008 de este Ministerio, aprueban respectivamente los Diseños Curriculares para Formación Docente Inicial correspondientes a las carreras de Profesorado de Educación Inicial y Profesorado de Educación Primaria.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 crea el Instituto Nacional de Formación Docente, como organismo regulador a nivel nacional de la formación docente contando entre sus funciones, el desarrollo de políticas y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua.,

Que el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional de carácter permanente es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa del país, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional;

Que en el marco de dicho Consejo Federal de Educación se emitieron las Resoluciones Nros. 24/2007 y 72/2008 que ofrecen el marco normativo fundacional de la presente norma, que reglamenta lo atinente a la organización, desarrollo y funcionamiento de las unidades curriculares correspondientes al Campo de la Práctica Profesional de los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria de la provincia de Corrientes.

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-

Corrientes, **24 AGO 2012**

Sigue Hoja 02///...

JOSE ABEL GUERZOVICH
Director de Despacho
Ministerio de Educación
Gobierno de Corrientes

- Hoja Nº 02 -
(expediente Nº 330-6-8-2061/2012)

///

Que en el artículo 4º de la Resolución Nº 72/2008 del Consejo Federal de Educación, se estableció que la Dirección General de Educación Superior, como unidad jurisdiccional responsable de la gestión del sistema formador, debe garantizar el cumplimiento del desarrollo normativo jurisdiccional, conforme a las políticas nacionales concertadas federalmente y a la política jurisdiccional.

Que el objetivo es unificar criterios a nivel jurisdiccional que regulen las prácticas y residencia de los Profesorados de Educación Primaria y Educación Inicial.

Que en el cumplimiento de su deber, conforme al artículo 7º de la Resolución Nº 72/2008 del Consejo Federal de Educación, la Dirección General de Educación Superior ha respetado en la construcción de los Reglamentos del Campo de la Práctica para el Profesorado de Educación Inicial y para el Profesorado de Educación Primaria los principios que caracterizan a una organización democrática de:

- participación de los actores del campo de la Práctica profesional docente en distintas instancias de estudio, consulta y elaboración de propuestas;
- articulación con los actores de los niveles para los cuales está destinada la oferta de formación docente inicial correspondientes a los Niveles de Educación Inicial y de Educación Primaria de la provincia; y
- estructuración flexible de dichos reglamentos, que formarán parte del Anexo del Régimen Orgánico Marco Jurisdiccional conforme a las modificaciones curriculares que puedan suscitarse en el proceso de reformulación de los Diseños Curriculares de los profesorados en cuestión a entrar en vigencia en el año 2013.

Que conforme el artículo 12 de la Resolución Nº 72/2008 del Consejo Federal de Educación, la presente norma debe formar parte del Anexo del Régimen Orgánico Margo Jurisdiccional, cuya elaboración se encuentra en proceso de culminación.


CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-
Corrientes, 24 AGO 2012

Sigue Hoja 03///...

- Hoja N° 03 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

Que el alcance de obligatoriedad abarca a todos los Institutos Superiores de Formación Docente de la provincia que tienen las ofertas de Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria, pudiendo los mismos incorporar especificaciones y particularidades a estos reglamentos con la debida aprobación jurisdiccional para su validez, siempre que no contradigan el espíritu de la presente.

Que tomó intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa, Programación y Educación de este Ministerio.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones de la Ley de Ministerios N° 5.549 artículo 8°, inciso b, puntos 1, 3, 4 y 5.

Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, emitió Dictamen N° 2.232 de fecha 09 de agosto de 2012, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR los Reglamentos Jurisdiccionales del Campo de la Práctica Profesional del Profesorado de Educación Inicial y del Profesorado de Educación Primaria de la Provincia de Corrientes, que se incorporan como Anexo y forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: DISPONER su aplicación con carácter obligatorio para todos los Institutos de la Jurisdicción, tanto de gestión estatal como de gestión privada que ofrezcan las carreras de Profesorado de Educación Inicial y Profesorado de Educación Primaria.


CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-

Corrientes, 24 AGO 2012,

Sigue Hoja 04///...

- Hoja N° 04 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

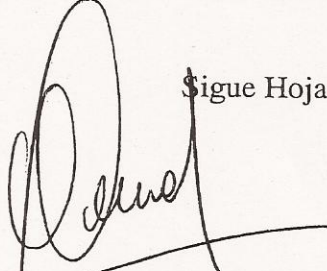
ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que las especificaciones y particularidades que los órganos colegiados de los Institutos involucrados, decidan incorporar a los Reglamentos Jurisdiccionales deberán ser elevados para su aprobación a la Dirección General de Educación Superior, a efectos de garantizar la unificación de criterios a nivel jurisdiccional que regulan las prácticas y residencias de los Profesorados de Educación Primaria y Educación Inicial, con el fin de evitar la producción de circuitos diferenciados de exigencias que generen distintos niveles de calidad en la formación de los futuros docentes.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que los Reglamentos Jurisdiccionales del Campo de la Práctica Profesional de los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria de la Provincia de Corrientes aprobados en la presente norma, integrarán un Anexo del Régimen Orgánico Marco Jurisdiccional.

ARTÍCULO 5º: LA presente Resolución es refrendada por el Secretario General de este Ministerio.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.


Dr. MIGUEL ANTONIO BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Educación


GERLANDO A. MACCIO
MINISTRO
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 05///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-
Corrientes, 24 AGO 2012

- Hoja Nº 05 -
(expediente Nº 330-6-8-2061/2012)

///

ANEXO

REGLAMENTO JURISDICCIONAL DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Profesorado de Educación Inicial (Res.2577/08)

1.- Caracterización del Campo de la Práctica Profesional

Profesorado de Educación Inicial

"Las unidades curriculares de este campo de formación están orientadas al aprendizaje de las capacidades para la actuación docente en las instituciones educativas y en las aulas, a través de la participación e incorporación progresiva en distintos contextos socio-educativos."¹

Propósitos de la Enseñanza

- Brindar conocimientos acerca de múltiples perspectivas que permitan visualizar los cambios epistemológicos en las prácticas áulicas.
- Promover la reflexión de las prácticas áulicas a partir experiencias particulares.
- Favorecer la utilización de la observación como una herramienta para reflexionar y analizar situaciones de las prácticas docentes.
- Promover el desarrollo de experiencias y resoluciones prácticas para la programación de la enseñanza.
- Propiciar la conformación de espacios de análisis grupales y la apropiación de estrategias de trabajo grupal.
- Proponer el análisis, diseño de estrategias, modalidades e instrumentos de seguimiento y evaluación de las distintas instancias de aprendizaje.

Sigue Hoja 06///...

¹¹ Diseño Curricular Profesorado de Educación Inicial 2010. Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Educación. DGES. Campo de la Práctica Profesional.



- Hoja N° 06 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

CAMPO DE LA PRÁCTICA: Unidades curriculares

Práctica I: 1º año. Anual. Total: 5(cinco) horas didácticas (del profesor).
3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de talleres en el instituto formador.

2(dos) horas didácticas anuales destinadas al acompañamiento de actividades.

Taller: Método y Técnicas de recolección

Taller: Instituciones Educativas

Práctica II: 2º año. Anual. Total: 6(seis) horas didácticas (del profesor).

3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de talleres en el instituto formador.

3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al acompañamiento de actividades.

Taller: Programación de la Enseñanza

Taller: Curriculum y Organizaciones Escolares

Práctica III: 3º año. Anual. Total: 7 (siete) horas didácticas (del profesor).

3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de talleres el instituto formador.

4 (cuatro) horas didácticas anuales destinadas al acompañamiento de actividades.

Taller: Coordinación de grupos de Aprendizaje

Taller Evaluación de los Aprendizajes

Residencia Pedagógica: 4º año. Anual. Total: 10 (diez) horas didácticas (del profesor).

3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de talleres el instituto formador.

7 (siete) horas didácticas anuales destinadas al acompañamiento de actividades.

Taller: Sistematización de experiencias

Sigue Hoja 07///...



- Hoja Nº 07 -
(expediente Nº 330-6-8-2061/2012)

///

ARTÍCULO 1º: ORGANIZACIÓN DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA:

- a) En Práctica I la cantidad de Observaciones/ actividades relacionadas con experiencias en instituciones asociadas serán 10 (diez) como mínimo, dividiendo las mismas respectivamente entre Instituciones de Jardín Maternal y Jardín de Infantes.
- b) En Práctica II la cantidad de Observaciones/ actividades relacionadas con experiencias en instituciones asociadas serán 10 (diez) como mínimo, dividiendo las mismas respectivamente entre Jardín Maternal y Jardín de Infantes.
- c) En Práctica III la cantidad de jornadas serán 10 jornadas completas continuas o discontinuas a desarrollar en parejas pedagógicas a realizar en un cuatrimestre en Jardín Maternal y 10 jornadas completas continuas o discontinuas a desarrollar en parejas pedagógicas en salas de Jardín de Infantes de 4 o 5 años. Cada uno de los practicantes deberá desarrollar 10 jornadas respectivamente en cada nivel.
- d) En Residencia Pedagógica la cantidad de jornadas del residente en terreno será de 30(treinta) jornadas continuas como mínimo en Jardín Maternal y 30(treinta) continuas como mínimo en sala de Jardín de infantes de 4 o 5 años distribuidos entre el primero y segundo cuatrimestre de cursada de la unidad curricular.
- e) El período de observaciones se debe incluir en la cantidad de jornadas previstas para cada etapa durante la primera semana del inicio de las actividades en las instituciones asociadas.
- f) El equipo de Práctica III estará conformado por: el Profesor de Práctica (quien oficiará de coordinador del equipo), el Profesor Auxiliar de Práctica (si hubiese en los casos que corresponda), los profesores de las unidades curriculares del Campo de la Formación General y del Campo de la Formación Específica del año correspondiente a la Práctica, Directivo, y docente orientador de la institución asociada, Practicante.

Sigue Hoja 08///...



- Hoja N° 08 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

- g) El equipo de Residencia Pedagógica estará conformado por: el Profesor de Residencia Pedagógica (quien oficiará de coordinador del equipo), el Profesor Auxiliar de Residencia Pedagógica (si hubiese), Profesor de cada Ateneo Didáctico por disciplina, Directivo y Docente orientador de la institución asociada, Residente.
- h) A partir de veinte (20) practicantes/residentes se nombrará un Profesor Auxiliar a término, con la misma cantidad de horas cátedra que el profesor de Práctica III o Residencia Pedagógica, por el ciclo lectivo en curso, con las mismas funciones que el Profesor de la/las unidad/es curricular/es, sumándose al equipo de la Práctica. Según corresponda, trabajará con los profesores de los Ateneos Didácticos según pautas del Profesor de Residencia.
- i) La distribución de practicantes/residentes se hará equitativamente entre el Profesor de Práctica III y Residencia y su Auxiliar.

ARTÍCULO 2º: CONDICIONES DE LA RESIDENCIA

La Residencia deberá respetar las condiciones que se detallan:

- a) Desarrollarse simultáneamente con los Ateneos Didácticos por disciplinas. En ningún caso los Ateneos Didácticos se podrán cursar antes que la Residencia o viceversa.
- b) Los Ateneos deberán guardar continuidad durante el año lectivo en que se desarrolla la Residencia Pedagógica. Para ello la Institución debe garantizar dicho proceso a través de la organización horaria del desarrollo de los talleres en la institución formadora de cada Ateneo por disciplina y de la Residencia.
- c) En dicha organización se deberán prever instancias de trabajo compartido entre el Profesor de Residencia y el de cada Ateneo Didáctico junto con los residentes con una periodicidad quincenal.
- d) Asimismo deberá preverse que el desarrollo del taller de Residencia se realizará como un espacio propio de debate y reflexión de las prácticas, en la semana que el profesor no trabaje junto con el de Ateneo, de tal manera de no exceder la carga horaria destinada al profesor de Residencia para el desarrollo de los Talleres en el instituto formador.

Sigue Hoja 09///...



- Hoja N° 09 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

ARTÍCULO 3º: EVALUACIÓN DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA

"Para la evaluación de los talleres se tendrá en cuenta el proceso realizado por los estudiantes, a través de las producciones solicitadas, las que serán integradas en la memoria final de cada nivel. La que corresponde a cada nivel, servirá de sustento a la de los años posteriores, de modo de constituirse en producciones cada vez más complejas, dando cuenta del trayecto en su totalidad"².

- a) La evaluación será en proceso considerando en todos los casos el trabajo en talleres y en terreno, a través de los dispositivos e instrumentos que el profesor de práctica del ISFD junto al equipo de Práctica estimen pertinentes, evaluando siempre la relación teoría- práctica.
- b) Las etapas pre-activa y pos-activa serán momentos fundamentales de análisis, estudio y planificación de las actividades a desarrollar en las instituciones asociadas por el practicante con el acompañamiento del profesor de práctica y/o de los demás docentes del equipo de la práctica.
- c) Las evaluaciones parciales serán instancias previstas del proceso, pudiendo ser registros, análisis de observaciones, análisis de materiales curriculares, diseños de enseñanza, clases desarrolladas por el practicante (según la unidad curricular del Campo de la Práctica que corresponda). Cuando no se aprobare/n alguna/a de la/s instancias parciales, el practicante tendrá derecho a recuperarla/s, dentro del ciclo lectivo que cursa la unidad curricular.

Sigue Hoja 10///...

² Diseño Curricular Profesorado de Educación Inicial 2010. Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Educación. DGES. Campo de la Práctica Profesional.

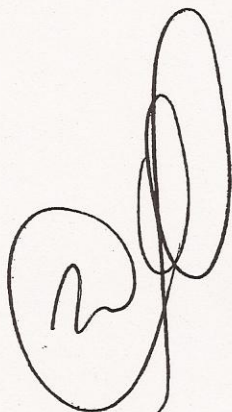


- Hoja N° 10 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

- d) Para regularizar el espacio curricular y tener derecho a aprobar por promoción:
1. En todas las unidades curriculares del Campo de la Práctica el practicante deberá cumplir el 85 % de asistencia a los Talleres semanales en el Instituto, y el 100% de asistencia a los trabajos en las instituciones asociadas. Para alcanzar el porcentaje de asistencia a terreno en los casos de inasistencia debidamente justificada el practicante deberá recuperar.
 2. El practicante deberá tener aprobadas todas las instancias de evaluaciones parciales previstas por el profesor de Práctica.
 3. Las unidades curriculares del campo de la Práctica se aprobarán en coloquio final con el profesor del espacio de la Práctica, a través de una producción escrita que sistematice lo trabajado en terreno, con el debido sustento teórico y el posicionamiento del practicante. El tipo de trabajo escrito, será una decisión del profesor de Práctica, y deberá ser aprobado antes del coloquio final, ya que servirá como insumo para la defensa del mismo.
 4. Si el practicante/ Residente no aprobara esta instancia de coloquio final, deberá rendir una instancia de recuperatorio, con las mismas características previstas para el coloquio, dicho recuperatorio podrá ser previsto en el turno de exámenes de diciembre del ciclo lectivo en que ha regularizado la unidad curricular o en el turno de febrero/marzo del ciclo lectivo inmediato posterior.
 5. Si el practicante/ residente no aprobara la instancia de recuperatorio del coloquio final, podrá rendir examen oral ante tribunal integrado por el profesor de Práctica/Residencia y al menos un integrante más del equipo de la práctica durante un año lectivo, a partir de la regularización de la unidad curricular. Deberá concurrir al examen final con los trabajos de evaluaciones parciales y la producción escrita con la sistematización de lo trabajado en terreno. Si no aprobara en los turnos de exámenes comprendidos en el año lectivo posterior a su regularización, el practicante/ residente deberá volver a cursar la unidad curricular.

Sigue Hoja 11///...



- Hoja N° 11 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

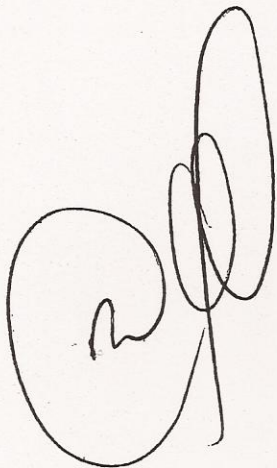
///

6. Si el practicante /residente no obtuviese la regularización de la unidad curricular en el caso que no alcanzare el 85% de asistencia a los talleres en el instituto y teniendo hasta un 70% de asistencia (en casos de maternidad o enfermedad prolongada del residente debidamente justificada con la certificación correspondiente) pero ha cumplido con las demás condiciones de asistencia a actividades en terreno y aprobación de instancias parciales, *podrá rendir ante tribunal un examen oral* integrado por el profesor de Práctica/ Residencia y al menos un integrante más del equipo de la práctica durante un año lectivo, a partir de la culminación de la cursada regular de la unidad curricular. Deberá concurrir al examen final con los trabajos de evaluaciones parciales y la producción escrita con la sistematización de lo trabajado en terreno. Si no aprobara en los turnos de exámenes comprendidos en el año lectivo, el practicante/ residente deberá volver a cursar la unidad curricular.
7. Los Ateneos Didácticos por Disciplina se aprobarán en concurrencia con la Residencia. Si el residente no estuviera en condiciones de aprobar un Ateneo debido a que desconoce o tiene dificultades en la comprensión de los contenidos y/o la didáctica del área o disciplina, no podrá aprobar la Residencia. Por tal motivo el residente deberá cursar nuevamente la Residencia y en simultáneo los cuatro Ateneos didácticos.

ARTÍCULO 4º: LA ORGANIZACIÓN DE LOS ATENEOS DIDÁCTICOS POR DISCIPLINA

- a) Las Problemáticas que se trabajen en los Ateneos deberán ser definidas por las necesidades de las escuelas asociadas, a través de las reuniones de articulación que se mantengan con dichas instituciones asociadas.
- b) Deberá haber un trabajo articulado entre los Ateneos Didácticos y la Residencia Pedagógica. Estos espacios son concebidos desde la lógica de la Práctica como un trabajo compartido y de articulación. Los mismos se desarrollarán en estrecha relación, debiendo organizarse de manera equitativa en el asesoramiento y la aprobación de las planificaciones (con el /los formatos que se adopten) de los alumnos residentes entre los profesores de los Ateneos Didácticos y el Profesor de Residencia.

Sigue Hoja 12///...



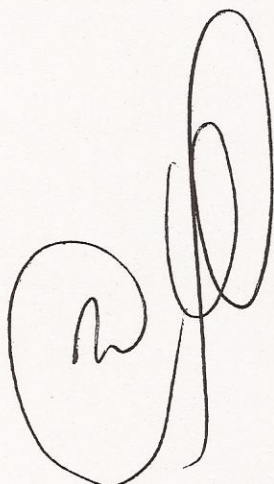
- Hoja N° 12 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

ARTÍCULO 5º: FUNCIONES Y TAREAS DEL COORDINADOR DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA

- a) Se nombrará a término por Carrera, por el período de cuatro años por Concurso de Antecedentes en el Campo de la Práctica del Profesorado que corresponda con una carga horaria semanal de 12 (doce) horas didácticas superiores.
- b) Éste Coordinador trabajará en articulación con la Coordinación de Formación de Grado/Secretaría Académica. *Son sus funciones:*
 1. Coordinación en la elaboración de acuerdos con supervisores, directivos y docentes de los niveles para los que forman, conforme al Acuerdo Marco de las Direcciones de Niveles.
 2. Organización del trabajo del campo de la Práctica en general y de los espacios curriculares de todos los campos de formación que deben trabajar en forma articulada con las unidades curriculares de la Práctica.
 3. Dicha organización de las unidades curriculares del Campo de la Práctica considerará:
 4. Los principios de coherencia y cohesión para favorecer la conformación del Equipo de la Práctica y la flexibilización de tiempos y espacios, respetando una etapa de preparación y acuerdos, consolidando el trabajo en equipo con las Escuelas Jardines asociadas: Conforme períodos previstos en Calendario Escolar y Resolución 1300/2009.
 5. El Acompañamiento en el trabajo a los equipos de Práctica y Residencia promoviendo la participación de todos los actores que deben involucrarse, tanto en las instancias de Talleres en el Instituto, como en las Instituciones Asociadas.
 6. *Las Residencias se iniciarán a partir del mes de marzo, con el objeto de que las residentes puedan trabajar durante el período de adaptación en los Jardines de Infantes, según acuerdos entre las Direcciones de Niveles.*

Sigue Hoja 13///...



- Hoja N° 13 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

7. El Asesoramiento y acompañamiento presencial a los estudiantes (cantidad de horas de observación, informes que deben confeccionar, tipo de asesoramiento que deben brindar, presentación de los estudiantes en las escuelas asociadas)
8. La Elaboración y difusión de información entre los integrantes del equipo de la práctica: Profesor de Práctica, profesores de los demás campos de formación del mismo año de estudio de la carrera, estudiantes y docentes orientadores de las instituciones asociadas
9. La definición y gestión de ciertos circuitos administrativos básicos e indispensables para el buen funcionamiento del campo.
10. La definición de espacios de trabajo colaborativo al interior del campo y con las instituciones asociadas (reuniones, cantidad, momentos)
11. La distribución de cargas horarias conforme al Diseño Curricular del Profesorado de Educación Inicial:
 - a) Las horas presenciales que el estudiante debe cumplir en el ISFD son las destinadas al desarrollo de los talleres.
 - b) Las horas didácticas del profesor son las destinadas al desarrollo de los talleres semanales en el ISFD y las horas didácticas destinadas al acompañamiento del trabajo en instituciones asociadas.
- c) En los momentos en que los practicantes no estén realizando actividades en las instituciones asociadas, las horas para el acompañamiento del profesor deberán *organizarse institucionalmente* para trabajar en la articulación con otras unidades curriculares y con profesores paralelos del campo de la Práctica, en la selección y elaboración de documentos, instrumentos, dispositivos de observación y análisis de las prácticas, propuestas de trabajos de campo relacionados con los ejes correspondientes a espacio de la Práctica (I, II o III según corresponda)
- d) Deberá solicitar un cronograma previo a los profesores a cargo de las unidades curriculares del Campo de la Práctica, e informes mensuales de acciones.

Sigue Hoja 14///...



- Hoja N° 14 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

ARTÍCULO 6º: FUNCIONES Y TAREAS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES
ORIENTADORES DE LAS ESCUELAS ASOCIADAS (Res. 1300/09)

a) El docente orientador de la institución asociada deberá, de acuerdo a los objetivos específicos de cada una de las unidades curriculares del Campo de la Práctica:

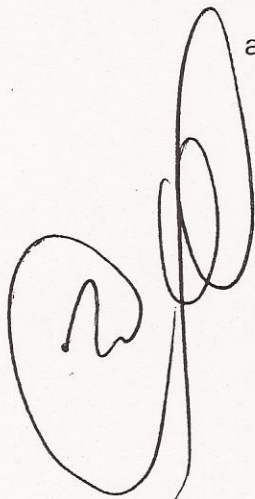
1. Integrar el equipo de Práctica o Residencia.
2. Orientar al practicante/residente en cuanto al proyecto de trabajo y a diversos aspectos de la vida institucional según los acuerdos logrados en el equipo de práctica/residencia.
3. Participar en entrevistas y reuniones con los profesores de Práctica y Residencia y los estudiantes.
4. Orientar al practicante/residente en relación al acceso a documentos y materiales didácticos.
5. Asignar los temas de los proyectos/ clases con la necesaria anticipación, según lo acordado en el equipo de Práctica/residencia.
6. Supervisar los proyectos /planificaciones y autorizar su desarrollo.
7. Observar las clases desarrolladas por los futuros docentes y supervisar la corrección de los cuadernos-carpetas y/o trabajos a su cargo.
8. Colaborar en el proceso de evaluación de los practicantes y residentes.
9. Elaborar informe del seguimiento de actividades del practicante/residente, certificando el cumplimiento de la tarea asignada, conforme a lo acordado en el equipo de práctica/residencia.

ARTICULO 7º: TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

El Practicante/Residente deberá:

- a) Asistir y participar en los talleres y/o seminarios coordinados por el Profesor de Prácticas en el turno de la cursada.

Sigue Hoja 15///...

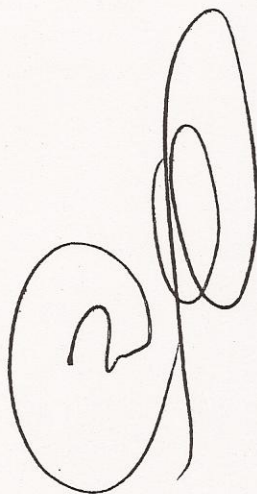


- Hoja N° 15 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

- b) Enmarcar su desempeño en las instituciones asociadas de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Cumplir con la asistencia de acuerdo a lo reglamentado.
- d) Guardar decoro y pulcritud en su presentación personal.
- e) Elaborar los proyectos/planificaciones para conocimiento y aprobación del profesor en tiempo y forma y, posteriormente, para ser visadas por el docente orientador., conforme a lo estipulado en acuerdo en el equipo de práctica/residencia.
- f) Preparar el material didáctico necesario para el desarrollo de sus propuestas con suficiente antelación. En el caso de ausencia debidamente justificada, deberá enviar al inicio de la jornada al docente a cargo del grupo de alumnos en la institución asociada.
- g) Colaborar con el maestro orientador en las tareas propias del trabajo docente.
- h) Confeccionar su carpeta didáctica con los proyectos, informes, secuencias, trabajos prácticos y el material que indiquen los profesores a cargo.
- i) Asistir a las actividades en las instituciones asociadas con dispositivos de análisis de las acciones que se desarrollarán en las escuelas asociadas: Instrumentos para recabar información, guías de observación y /o de análisis de situaciones didácticas, etc. que deben obrar en su carpeta de práctica/residencia.
- j) Cualquier otra situación no prevista será resuelta con informe correspondiente del profesor de Práctica/Residencia por el Consejo Directivo del Instituto formador.

Sigue Hoja 16///...



- Hoja N° 16 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

REGLAMENTO JURISDICCIONAL DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Profesorado de Educación Primaria (Res.2578/08)

1.- Caracterización del Campo de la Práctica Profesional

Profesorado de Educación Primaria

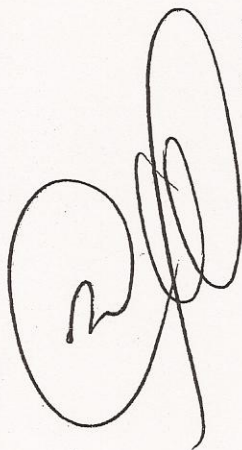
"Las unidades curriculares de este campo de formación están orientadas al aprendizaje de las capacidades para la actuación docente en las instituciones educativas y en las aulas, a través de la participación e incorporación progresiva en distintos contextos socio-educativos."³

Propósitos de la Enseñanza

- Brindar conocimientos acerca de múltiples perspectivas que permitan visualizar los cambios epistemológicos en las prácticas áulicas.
- Promover la reflexión de las prácticas áulicas a partir experiencias particulares.
- Favorecer la utilización de la observación como una herramienta para reflexionar y analizar situaciones de las prácticas docentes.
- Promover el desarrollo de experiencias y resoluciones prácticas para la programación de la enseñanza.
- Propiciar la conformación de espacios de análisis grupales y la apropiación de estrategias de trabajo grupal.
- Proponer el análisis, diseño de estrategias, modalidades e instrumentos de seguimiento y evaluación de las distintas instancias de aprendizaje.

Sigue Hoja 17///...

³³ Diseño Curricular Profesorado de Educación Inicial 2010. Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Educación. DGES. Campo de la Práctica Profesional.



- Hoja Nº 17 -
(expediente Nº 330-6-8-2061/2012)

///

CAMPO DE LA PRÁCTICA: Unidades curriculares

Práctica I: 1º año. Anual. Total: 5(cinco) horas didácticas (del profesor).

3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de talleres en el instituto formador.

2(dos) horas didácticas anuales destinadas al acompañamiento de actividades.

Taller: Método y Técnicas de recolección

Taller: Instituciones Educativas

Práctica II: 2º año. Anual. Total: 6(seis) horas didácticas (del profesor).

3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de talleres en el instituto formador.

3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al acompañamiento de actividades.

Taller: Programación de la Enseñanza

Taller: Curriculum y Organizaciones Escolares

Práctica III: 3º año. Anual. Total: 7 (siete) horas didácticas (del profesor).

3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de talleres el instituto formador.

4 (cuatro) horas didácticas anuales destinadas al acompañamiento de actividades.

Taller: Coordinación de grupos de Aprendizaje

Taller Evaluación de los Aprendizajes

Residencia Pedagógica: 4º año. Anual. Total: 10 (diez) horas didácticas (del profesor).

3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de talleres el instituto formador.

7 (siete) horas didácticas anuales destinadas al acompañamiento de actividades.

Taller: Sistematización de experiencias

Sigue Hoja 18///...



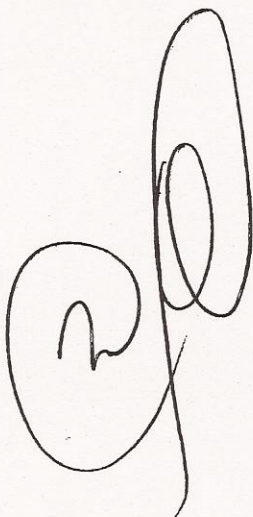
- Hoja Nº 18 -
(expediente Nº 330-6-8-2061/2012)

///

ARTÍCULO 1º: ORGANIZACIÓN DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA

- a) En Práctica I la cantidad de Observaciones/ actividades relacionadas con experiencias en instituciones asociadas serán 10 (diez) como mínimo, debiendo abordar el estudio de instituciones educativas formales y no formales en diferentes contextos.
- b) En Práctica II la cantidad de Observaciones/ actividades relacionadas con experiencias en instituciones asociadas serán 10 (diez) como mínimo, dividiendo las mismas respectivamente entre los dos ciclos de la Educación Primaria.
- c) En Práctica III la cantidad de clases serán 12 (doce) clases como mínimo a desarrollar en parejas pedagógicas. Cada uno de los practicantes deberá desarrollar 12 clases continuas o discontinuas, dividiendo las mismas respectivamente en los dos ciclos de la Educación Primaria.
- d) En Residencia Pedagógica la cantidad de jornadas del residente en terreno será de 30 (treinta) jornadas/clases como mínimo en cada ciclo de la Educación Primaria distribuidas entre el primero y segundo cuatrimestre de cursada de la unidad curricular.
- e) El período de observaciones se debe incluir en la cantidad de jornadas previstas para cada etapa durante la primera semana del inicio de las actividades en las instituciones asociadas.
- f) El equipo de Práctica III estará conformado por: el Profesor de Práctica (quien oficiará de coordinador del equipo), el Profesor Auxiliar de Práctica (si hubiese en los casos que corresponda), los profesores de las unidades curriculares del Campo de la Formación General y del Campo de la Formación Específica del año correspondiente a la Práctica, Directivo, y docente orientador de la institución asociada, Practicante.

Sigue Hoja 19///...



ES COPIA



1910

24 AGO 2012

- Hoja N° 19 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

- g) El equipo de Residencia Pedagógica estará conformado por: el Profesor de Residencia Pedagógica (quien oficiará de coordinador del equipo), el Profesor Auxiliar de Residencia Pedagógica (si hubiese), Profesor de cada Ateneo Didáctico por disciplina, Directivo y Docente orientador de la institución asociada, Residente.
- h) A partir de veinte (20) practicantes/residentes se nombrará un Profesor Auxiliar a término, con la misma cantidad de horas cátedra que el profesor de Práctica III o Residencia Pedagógica, por el ciclo lectivo en curso, con las mismas funciones que el Profesor de la/las unidad/es curricular/es, sumándose al equipo de la Práctica. Según corresponda, trabajará con los profesores de los Ateneos Didácticos según pautas del Profesor de Residencia.
- i) La distribución de practicantes/residentes se hará equitativamente entre el Profesor de Práctica III y Residencia y su Auxiliar.

ARTÍCULO 2º: CONDICIONES DE LA RESIDENCIA

La Residencia deberá respetar las condiciones que se detallan:

- a) Desarrollarse simultáneamente con los Ateneos Didácticos por disciplinas. En ningún caso los Ateneos Didácticos se podrán cursar antes que la Residencia o viceversa.
- b) Los Ateneos deberán guardar continuidad durante el año lectivo en que se desarrolla la Residencia Pedagógica. Para ello la Institución debe garantizar dicho proceso a través de la organización horaria del desarrollo de los talleres en la institución formadora de cada Ateneo por disciplina y de la Residencia.
- c) En dicha organización se deberán prever instancias de trabajo compartido entre el Profesor de Residencia y el de cada Ateneo Didáctico junto con los residentes con una periodicidad quincenal.

Sigue Hoja 20///...

- Hoja N° 20 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

- d) Asimismo deberá preverse que el desarrollo del taller de Residencia se realizará como un espacio propio de debate y reflexión de las prácticas, en la semana que el profesor no trabaje junto con el de Ateneo, de tal manera de no exceder la carga horaria destinada al profesor de Residencia para el desarrollo de los Talleres en el instituto formador.

ARTÍCULO 3º: EVALUACIÓN DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA

"Para la evaluación de los talleres se tendrá en cuenta el proceso realizado por los estudiantes, a través de las producciones solicitadas, las que serán integradas en la memoria final de cada nivel. La que corresponde a cada nivel, servirá de sustento a la de los años posteriores, de modo de constituirse en producciones cada vez más complejas, dando cuenta del trayecto en su totalidad"⁴.

- a) La evaluación será en proceso considerando en todos los casos el trabajo en talleres y en terreno, a través de los dispositivos e instrumentos que el profesor de práctica del ISFD junto al equipo de Práctica estimen pertinentes, evaluando siempre la relación teoría- práctica.
- b) Las etapas pre-activa y pos-activa serán momentos fundamentales de análisis, estudio y planificación de las actividades a desarrollar en las instituciones asociadas por el practicante con el acompañamiento del profesor de práctica y/o de los demás docentes del equipo de la práctica.
- c) Las evaluaciones parciales serán instancias previstas del proceso, pudiendo ser registros, análisis de observaciones, análisis de materiales curriculares, diseños de enseñanza, clases desarrolladas por el practicante (según la unidad curricular del Campo de la Práctica que corresponda). Cuando no se aprobare/n alguna/a de la/s instancias parciales, el practicante tendrá derecho a recuperarla/s, dentro del ciclo lectivo que cursa la unidad curricular.

Sigue Hoja 21///...

⁴ Diseño Curricular Profesorado de Educación Primaria 2010. Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Educación. DGES. Campo de la Práctica Profesional.

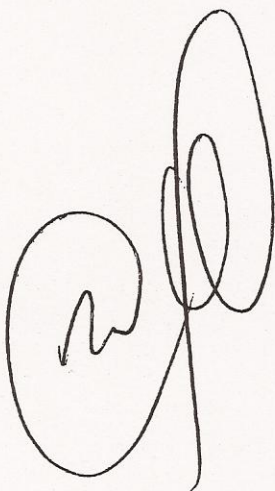


- Hoja N° 21 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

- d) Para regularizar el espacio curricular y tener derecho a aprobar por promoción:
1. En todas las unidades curriculares del Campo de la Práctica el practicante deberá cumplir el 85 % de asistencia a los Talleres semanales en el Instituto, y el 100% de asistencia a los trabajos en las instituciones asociadas. Para alcanzar el porcentaje de asistencia a terreno en los casos de inasistencia debidamente justificada el practicante deberá recuperar.
 2. El practicante deberá tener aprobadas todas las instancias de evaluaciones parciales previstas por el profesor de Práctica.
 3. Las unidades curriculares del campo de la Práctica se aprobarán en coloquio final con el profesor del espacio de la Práctica, a través de una producción escrita que sistematice lo trabajado en terreno, con el debido sustento teórico y el posicionamiento del practicante. El tipo de trabajo escrito, será una decisión del profesor de Práctica, y deberá ser aprobado antes del coloquio final, ya que servirá como insumo para la defensa del mismo.
 4. Si el practicante/ Residente no aprobara esta instancia de coloquio final, deberá rendir una instancia de recuperatorio, con las mismas características previstas para el coloquio, dicho recuperatorio podrá ser previsto en el turno de exámenes de diciembre del ciclo lectivo en que ha regularizado la unidad curricular o en el turno de febrero/marzo del ciclo lectivo inmediato posterior.
 5. Si el practicante/ residente no aprobara la instancia de recuperatorio del coloquio final, podrá rendir examen oral ante tribunal integrado por el profesor de Práctica/Residencia y al menos un integrante más del equipo de la práctica durante un año lectivo, a partir de la regularización de la unidad curricular. Deberá concurrir al examen final con los trabajos de evaluaciones parciales y la producción escrita con la sistematización de lo trabajado en terreno. Si no aprobara en los turnos de exámenes comprendidos en el año lectivo posterior a su regularización, el practicante/ residente deberá volver a cursar la unidad curricular.

Sigue Hoja 22///...



- Hoja N° 22 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

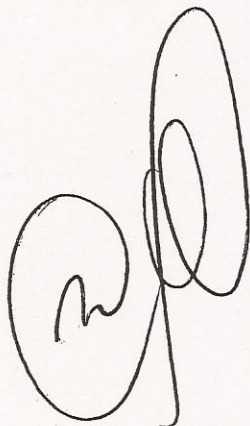
///

6. Si el practicante /residente no obtuviese la regularización de la unidad curricular en el caso que no alcanzare el 85% de asistencia a los talleres en el instituto y teniendo hasta un 70% de asistencia (en casos de maternidad o enfermedad prolongada del residente debidamente justificada con la certificación correspondiente) pero ha cumplido con las demás condiciones de asistencia a actividades en terreno y aprobación de instancias parciales, *podrá rendir ante tribunal un examen oral* integrado por el profesor de Práctica/ Residencia y al menos un integrante más del equipo de la práctica durante un año lectivo, a partir de la culminación de la cursada regular de la unidad curricular. Deberá concurrir al examen final con los trabajos de evaluaciones parciales y la producción escrita con la sistematización de lo trabajado en terreno. Si no aprobara en los turnos de exámenes comprendidos en el año lectivo, el practicante/ residente deberá volver a cursar la unidad curricular.
7. Los Ateneos Didácticos por Disciplina se aprobarán en concurrencia con la Residencia. Si el residente no estuviera en condiciones de aprobar un Ateneo debido a que desconoce o tiene dificultades en la comprensión de los contenidos y/o la didáctica del área o disciplina, no podrá aprobar la Residencia. Por tal motivo el residente deberá cursar nuevamente la Residencia y en simultáneo los cuatro Ateneos didácticos.

ARTÍCULO 4º: LA ORGANIZACIÓN DE LOS ATENEOS DIDÁCTICOS POR DISCIPLINA

- a) Las Problemáticas que se trabajen en los Ateneos deberán ser definidas por las necesidades de las escuelas asociadas, a través de las reuniones de articulación que se mantengan con dichas instituciones asociadas.
- b) Deberá haber un trabajo articulado entre los Ateneos Didácticos y la Residencia Pedagógica. Estos espacios son concebidos desde la lógica de la Práctica como un trabajo compartido y de articulación. Los mismos se desarrollarán en estrecha relación, debiendo organizarse de manera equitativa en el asesoramiento y la aprobación de las planificaciones (con el /los formatos que se adopten) de los alumnos residentes entre los profesores de los Ateneos Didácticos y el Profesor de Residencia.

Sigue Hoja 23///...



- Hoja N° 23 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

ARTÍCULO 5º: FUNCIONES Y TAREAS DEL COORDINADOR DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA

- a) Se nombrará a término por Carrera, por el período de cuatro años por Concurso de Antecedentes en el Campo de la Práctica del Profesorado que corresponda con una carga horaria semanal de 12 (doce) horas didácticas superiores.
- b) Éste Coordinador trabajará en articulación con la Coordinación de Formación de Grado/Secretaría Académica. *Son sus funciones:*
 1. Coordinación en la elaboración de acuerdos con supervisores, directivos y docentes de los niveles para los que forman, conforme al Acuerdo Marco de las Direcciones de Niveles.
 2. Organización del trabajo del campo de la Práctica en general y de los espacios curriculares de todos los campos de formación que deben trabajar en forma articulada con las unidades curriculares de la Práctica.
 3. Dicha organización de las unidades curriculares del Campo de la Práctica considerará:
 4. Los principios de coherencia y cohesión para favorecer la conformación del Equipo de la Práctica y la flexibilización de tiempos y espacios, respetando una etapa de preparación y acuerdos, consolidando el trabajo en equipo con las Instituciones Asociadas: Conforme períodos previstos en Calendario Escolar y Resolución 1300/2009.
 5. El Acompañamiento en el trabajo a los equipos de Práctica y Residencia promoviendo la participación de todos los actores que deben involucrarse, tanto en las instancias de Talleres en el Instituto, como en las Instituciones Asociadas.
 6. *Las Residencias se iniciarán a partir del mes de marzo, con el objeto de que las residentes puedan trabajar durante el período de ingreso a Primer Grado, según acuerdos entre las Direcciones de Niveles.*

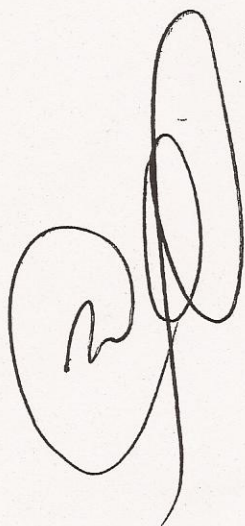
Sigue Hoja 24///...



///

7. El Asesoramiento y acompañamiento presencial a los estudiantes (cantidad de horas de observación, informes que deben confeccionar, tipo de asesoramiento que deben brindar, presentación de los estudiantes en las escuelas asociadas)
8. La Elaboración y difusión de información entre los integrantes del equipo de la práctica: Profesor de Práctica, profesores de los demás campos de formación del mismo año de estudio de la carrera, estudiantes y docentes orientadores de las instituciones asociadas
9. La definición y gestión de ciertos circuitos administrativos básicos e indispensables para el buen funcionamiento del campo.
10. La definición de espacios de trabajo colaborativo al interior del campo y con las instituciones asociadas (reuniones, cantidad, momentos)
11. La distribución de cargas horarias conforme al Diseño Curricular del Profesorado de Educación Primaria:
 - a) Las horas presenciales que el estudiante debe cumplir en el ISFD son las destinadas al desarrollo de los talleres.
 - b) Las horas didácticas del profesor son las destinadas al desarrollo de los talleres semanales en el ISFD y las horas didácticas destinadas al acompañamiento del trabajo en instituciones asociadas.
 - c) En los momentos en que los practicantes no estén realizando actividades en las instituciones asociadas, las horas para el acompañamiento del profesor deberán *organizarse institucionalmente* para trabajar en la articulación con otras unidades curriculares y con profesores paralelos del campo de la Práctica, en la selección y elaboración de documentos, instrumentos, dispositivos de observación y análisis de las prácticas, propuestas de trabajos de campo relacionados con los ejes correspondientes a espacio de la Práctica (I, II o III según corresponda),
 - d) Deberá solicitar un cronograma previo a los profesores a cargo de las unidades curriculares del Campo de la Práctica, e informes mensuales de acciones.

Sigue Hoja 25///...



- Hoja Nº 25 -
(expediente Nº 330-6-8-2061/2012)

///

ARTÍCULO 6º: FUNCIONES Y TAREAS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES ORIENTADORES DE LAS ESCUELAS ASOCIADAS (Res. 1300/09)

a) El docente orientador de la institución asociada deberá, de acuerdo a los objetivos específicos de cada una de las unidades curriculares del Campo de la Práctica:

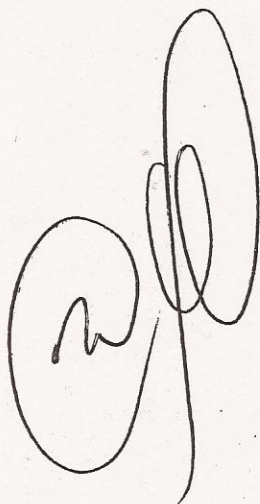
1. Integrar el equipo de Práctica o Residencia.
2. Orientar al practicante/residente en cuanto al proyecto de trabajo y a diversos aspectos de la vida institucional según los acuerdos logrados en el equipo de práctica/residencia.
3. Participar en entrevistas y reuniones con los profesores de Práctica y Residencia y los estudiantes.
4. Orientar al practicante/residente en relación al acceso a documentos y materiales didácticos.
5. Asignar los temas de los proyectos/ clases con la necesaria anticipación, según lo acordado en el equipo de Práctica/residencia.
6. Supervisar los proyectos /planificaciones y autorizar su desarrollo.
7. Observar las clases desarrolladas por los futuros docentes y supervisar la corrección de los cuadernos-carpetas y/o trabajos a su cargo.
8. Colaborar en el proceso de evaluación de los practicantes y residentes.
9. Elaborar informe del seguimiento de actividades del practicante/residente, certificando el cumplimiento de la tarea asignada, conforme a lo acordado en el equipo de práctica/residencia.

ARTICULO 7º: TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

El Practicante/Residente deberá:

- a) Asistir y participar en los talleres y/o seminarios coordinados por el Profesor de Prácticas en el turno de la cursada.

Sigue Hoja 26///...



ES COPIA



- Hoja N° 26 -
(expediente N° 330-6-8-2061/2012)

///

- b) Enmarcar su desempeño en las instituciones asociadas de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Cumplir con la asistencia de acuerdo a lo reglamentado.
- d) Guardar decoro y pulcritud en su presentación personal.
- e) Elaborar los proyectos/planificaciones para conocimiento y aprobación del profesor en tiempo y forma y, posteriormente, para ser visadas por el docente orientador., conforme a lo estipulado en acuerdo en el equipo de práctica/residencia.
- f) Preparar el material didáctico necesario para el desarrollo de sus propuestas con suficiente antelación. En el caso de ausencia debidamente justificada, deberá enviar al inicio de la jornada al docente a cargo del grupo de alumnos en la institución asociada.
- g) Colaborar con el maestro orientador en las tareas propias del trabajo docente.
- h) Confeccionar su carpeta didáctica con los proyectos, informes, secuencias, trabajos prácticos y el material que indiquen los profesores a cargo.
- i) Asistir a las actividades en las instituciones asociadas con dispositivos de análisis de las acciones que se desarrollarán en las escuelas asociadas: Instrumentos para recabar información, guías de observación y /o de análisis de situaciones didácticas, etc. que deben obrar en su carpeta de práctica/residencia.
- j) Cualquier otra situación no prevista será resuelta con informe correspondiente del profesor de Práctica/Residencia por el Consejo Directivo del Instituto formador.

